

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca – Arauca, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO MIXTO.

Radicado: 2009-00134-00.

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

Demandado: FABIO CAMILO PÉREZ QUENZA.

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

PRIMERO: PREVIO A RESOLVER lo pertinente se ORDENA REQUERIR por segunda vez al demandado FABIO CAMILO PÉREZ QUENZA, para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2º del auto 19 de noviembre de 2019¹, esto es, para que en el término de cinco (5) días, se sirva acreditar dentro del presente asunto, el diligenciamiento de los oficios Nos. JCCA-2397 y JCCA-2398 del 26 de noviembre de 2018, retirados desde el 03 de diciembre de 2018. (fls. 111 y 112 cdno medidas cautelares)

Se advierte al destinatario que en caso de incumplimiento, se hará acreedor a las sanciones correspondientes de acuerdo a los poderes correccionales del Juez. (art 44 del C.G.P.)

SEGUNDO: La comunicación ordenada deberá ser elaborada por la secretaria y diligenciada por la parte actora, quien deberá acreditar dentro del expediente su entrega.

TERCERO: REQUERIR al sustanciador del despacho GARY CARRERO PARALES que en lo posible cumpla con los términos expuestos y haga con calidad los proyectos debido a que la fecha quedo mal, según en su manual de funciones máxime de reiterarlo en las Circulares 001, 002 y 003 DEL 2022² so pena que se le pueda iniciar un incidente de imposición de multa por no obedecer lo impartido por el titular y las demás acciones a que hubiere lugar. Las partes si lo desean pueden presentar el memorial respectivo.

¹ Fl. 128 cdno medidas cautelares

4. 1. Proyectar las providencias de sustanciación en los procesos ordinarios los cuales entregara en el término de cuatro días a partir de la fecha ingreso al despacho al juez para su correspondiente firma mediante oficio.

2. Proyectar las providencias de interlocutorias en los procesos ordinarios los cuales entregara en el término de siete días al juez a partir de la fecha ingreso al despacho al juez para su correspondiente firma mediante oficio

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ
A.S. N° 05.**

*Revisó: K.A.R.J.
Proyectó: G.D.C.P.*

**Firmado Por:
Jaime Poveda Ortigoza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Arauca - Arauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01c7ca9afa509e7641ba10c7cc82122a6abe2cc191898855eb90188c4ebd3897**

Documento generado en 18/01/2023 04:21:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**